

18

Resolución 4.903/007

**Modifícase el literal b) del Art. 11° del Decreto Departamental N° 25.209 del 24/IX/91 relativo a la exhibición o venta de mercaderías en la vía pública.**  
(2.339R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2007/2029

DECRETO N° 32.296

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

**Artículo 1°.** Modifícase el literal b) del Art. 11° del Decreto Departamental N° 25.209 del 24/IX/91 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ninguna casa comercial podrá colocar mercaderías para exhibición o venta en las veredas, salvo en los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero siguiente. En este caso los comerciantes tienen prioridad absoluta frente a sus respectivos negocios, siempre que obtengan la autorización que se gestionará a través de los Servicios Centro Comunal Zonal respectivos, antes del 24 de noviembre del mismo año y se trate de mercaderías del ramo de dicho negocio."

**Artículo 2°.** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Prof. GABRIEL-WEISS, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
4903/07Expediente Nro.:  
4130-001897-07

Montevideo, 3 de Diciembre de 2007

**VISTO:** el Decreto N° 32.296 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de noviembre de 2007 y recibido por este Ejecutivo el día 27 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4358/07, de 29/10/07, se modifica el literal b) del artículo 11° del Decreto Departamental N° 25.209, de 24/9/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Ninguna casa comercial podrá colocar mercaderías para exhibición o venta en las veredas, salvo los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero siguiente. En este caso los comerciantes tienen la prioridad absoluta frente a sus respectivos negocios, siempre que obtengan la autorización que se gestionará a través de los Servicios Centro Comunal Zonal respectivos, antes del 24 de noviembre del mismo año y se trate de mercaderías del ramo de dicho negocio";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, el Decreto N° 32.296 sancionado el 22 de noviembre de 2007; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas, Centros Comunales Zonales Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. JORGE RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL (1).